

LEY G- N° 4.943

Artículo 1º.- Catalógase con Nivel de Protección "Estructural" en los términos del Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano #, el Teatro Tabaris sito en Av. Corrientes 831/829, Nomenclatura Catastral: Sección 1, Manzana 005, Parcela 029.

Artículo 2º.- Declárase Monumento, según los términos del Artículo 4º de la Ley 1227 #, el inmueble catalogado por el Artículo 1º. Deberá preservarse su denominación histórica "Tabaris", como así también el uso teatro, admitiéndose usos complementarios a los mismos que no afecten ni alteren el carácter del inmueble.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1º.

Artículo 4º.- La Ficha de Catalogación N° 01-005-029 forma parte de la presente Ley como Anexo I.

LEY G - N° 4.943 TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 4.943	

Artículos Suprimidos:

Anterior art. 3 Caducidad por objeto cumplido.

LEY G - N° 4.943 TABLA DE EQUIVALENCIAS		
Número de artículo del Texto Definitivo	Número de artículo del Texto de Referencia (Ley N°4.943)	Observaciones
1 / 2	1 / 2	
3	4	

4	5	
---	---	--

Observaciones Generales:

1. # La presente norma contiene remisiones externas #
2. Lo relacionado a la catalogación del inmueble, se encuentra incorporado en el Código de Planeamiento Urbano, Ley 449, Texto Consolidado aprobado por Ley 5.454. La presente ha sido relevada al solo efecto de su declaración como monumento.